

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares*
- 7.ª Comisaría de Zona.—Circular.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.
- Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.
- Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos
- Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

- Gobierno civil de la provincia de León
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 235

Sobre expedición de guías de circulación para el ganado en vida.
En cumplimiento de órdenes superiores, a partir de la fecha de publicación de esta Circular para expedición de guías de circulación de ganado en vida, se precisarán los siguientes requisitos:

1.º Certificación del Sindicato de Ganadería correspondiente.

2.º Certificación del Inspector Veterinario Municipal de la residencia del ganadero, en que se acredite la condición y clase detallada del ganado.

3.º Informe favorable de la Central de Compras de Ganado, dependiente de esta Comisaría de Recursos. La expedición de esta clase de guías seguirá encomendada por mi delegación a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en las que se cursarán las peticiones acompañadas de la documentación que se previene.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia. León, 23 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

Junta harino-panadera

Instrucciones para los Ayuntamientos

Para poder extender las autorizaciones del cupo de harinas, tienen que remitir todos los Ayuntamientos de la provincia antes del día 20 de cada mes, lo siguiente:

1.º Censo de clasificación. En este censo tienen que estar clasificados por categorías todos los habitantes residentes en el mismo, mayores de un año.

2.º En oficio aparte mandarán el resumen de las personas que tengan

que suministrar de la siguiente forma:

Importa el Censo de Clasificación. . . X Raciones Baja por poseer cartilla de maquila. X id.

Total a suministrar. . . . X id.

Cuando haya de ser suministrado el total del censo de clasificación, en el oficio se dirá que todos los clasificados necesitan ser racionados de pan.

Del incumplimiento de estas órdenes serán responsables los respectivos Alcaldes.

Lo que se hace público para su estricto cumplimiento por los Ayuntamientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 20 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente
Narciso Perales

COMISARÍA DE RECURSOS.—7.ª ZONA

Sobre entrega de alholva

Terminado el plazo concedido para declaración de existencias de alholva y forrajes, todos los Alcaldes de la provincia procederán a cursar un ejemplar de las declaraciones presentadas a las oficinas de esta Comisaría de Recursos (Palencia) y el otro a la Central de Compras de Forrajes (Padre Isla 11, León).

A continuación, todos los tenedores de estos productos procederán a entregar los mismos a los almacenistas poseedores del carnet de la Cen-

tral que les sea más cómodo en razón de su proximidad.

La falta de declaración de existencias o la resistencia a la entrega de los productos, se considerará como delito de acaparamiento y ocultamiento.

Estos artículos circularán desde el domicilio del productor al almacén del industrial, amparados en el dorso de la declaración en la que se sentará la cantidad transportada con el sello de la Alcaldía.

Desde el almacén a su destino, según órdenes escritas de esta Comisaría, necesitará guía modelo único reglamentario.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 22 Octubre 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración con carácter urgente, de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la oficina del Ramo de Astorga y Quintanilla, bajo el tipo máximo de siete mil quinientas pesetas (7.500) anuales, y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Astorga, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 ptas.) que se presenten en esta oficina y Estafeta de Astorga, durante las horas de servicio hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 13 del mismo a las once horas.

León, 22 de Octubre de 1941.—El Administrador Principal, Manuel Antón.

Modelo de proposición

Don....., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde Astorga a Quintanilla por el precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
Núm. 447.—37,50 ptas.

Administración municipal

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido de Valencia de Don Juan

Repartimiento de la cantidad de 21.396 pesetas, giradas entre los treinta y cinco Ayuntamientos de este Partido Judicial, para atender a los gastos consignados en el presupuesto ordinario de la Agrupación que ha de regir en el año natural de 1942, aprobado por la Junta en sesión del día 9 del corriente mes de Octubre de 1941, para llevar a cabo el reparto de la expresada cantidad, se han tomado como base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen cada uno de los Ayuntamientos y el número de habitantes, repartiendo la mitad del cupo expresado por cada uno de los dos conceptos dichos, corresponde a cada Corporación municipal el pago anual de la cuota que a continuación se expresa, a saber:

	Pesetas
Algadefe	443,69
Ardón	1.035,54
Cabreros del Río	547,73
Campazas	364,38
Campo de Villavidel	359,11
Castilfalé	313,90
Castrofuerte	333,04
Cimanes de la Vega	564,13
Corbillos de los Oteros	538,85
Cubillas de los Oteros	341,45
Fresno de la Vega	602,41
Fuentes de Carbajal	294,89
Gordoncillo	572,86
Gusendos de los Oteros	476,37
Izagre	602,54
Matadecón de los Oteros	603,22
Matanza	867,06
Pajares de los Oteros	727,70
San Millán de los Caballeros	240,84
Santas Martas	1.291,00
Toral de los Guzmanes	542,75
Valdenora	222,21
Valderas	1.908,34
Valdevimbre	1.129,14
Valencia de Don Juan	1.436,11
Valverde Enrique	436,29
Villacé	409,50
Villabraz	396,52
Villademor de la Vega	477,63
Villafer	372,70
Villamandos	458,92
Villamañán	787,11
Villanueva las Manzanas	788,83
Villaornate	353,84
Villaquejida	555,40
Suma total	21.396,00

El expresado repartimiento, juntamente con el presupuesto a que se refiere, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 23 de Octubre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Luis Alonso.

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto municipal de este ilustre Ayuntamiento:

1.ª Disfrutará el cargo de Arquitecto municipal anunciado a concurso, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales, satisfechas por meses vencidos conforme al sistema seguido para todos los funcionarios, y demás de cuantos beneficios estuvieren reconocidos a los mismos por los reglamentos interiores de la Corporación y los generales de la Administración Local en vigor o que pudieran publicarse.

2.ª Tendrá asimismo derecho el agraciado a percibir honorarios de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio de 1933, con las siguientes restricciones:

a) No cobrarán honorarios por los proyectos inferiores de 25.000 pesetas.

b) En los superiores a la cifra apuntada devengarán el 50 por 100 de los que dicho Decreto señala hasta alcanzar la cantidad equivalente al sueldo.

c) Una vez que los honorarios sumados al sueldo lleguen a la duplicidad fijada, tanto si sirve de base al sueldo inicial con que al cargo se provee cuanto si la regulación procede de mejoras o beneficios reconocidos al mismo, no devengará honorario alguno por el exceso que resulte durante el año que tal duplo de emolumentos fuere alcanzado.

d) Por los planos y tasaciones que pueda verificar para la formación de inventarios de la Corporación, no percibirá tampoco honorarios de ninguna clase.

3.ª La expresada vacante se someterá en su provisión, de conformidad con lo que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, a una rotación, dándose al primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria, el segundo a los Oficiales provisionales y de complemento, el tercero a los restantes excombatientes, y el cuarto a un turno único formado por excautivos y familiares de víctimas de la guerra, y si no se presentasen aspirantes de los acabados de clasificar, se cubrirá la plaza en concurso libre o no restringido.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas

y acompañadas de la cédula personal correspondiente, dirigida al Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo o resguardo de haber consignado el importe de aquél.

b) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local respectiva.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedades contagiosas que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificación acreditativa de de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Los que concursen en calidad de Mutilados: Certificación Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

g) Los que lo hagan como excombatientes: Certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en Campaña.

h) Los que ostenten la condición de excautivos, con justificación de los servicios que hayan prestado a la causa.

i) Los huérfanos y otros familiares de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, la partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependía económicamente, y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente la adhesión del aspirante a la Causa Nacional.

j) También deberán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes y méritos profesionales, lo mismo los aspirantes del primer caso, o concurso restringido, que los del segundo o no restringido.

5.º Constituirá preferencia para hacer la designación dentro de cada grupo de solicitantes, si hubiere más de uno en el respectivo por el que concursan, haber ejercido el solici-

tante en Corporaciones oficiales, cuyos méritos apreciará reglamentariamente el Tribunal constituido con arreglo a los apartados cuarto y sexto del epígrafe 12 de meritada Orden de 30 de Octubre de 1939, que será quien formule el orden de preferencia, para la designación definitiva por la Corporación.

6.º El concursante designado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo dentro del plazo reglamentario, entendiéndose renuncia a la plaza si no efectúa su presentación a dicha diligencia durante el mes siguiente a su notificación, transcurrido el cual, podrá ser designado el posterior que figura en la lista de preferencia que formule el Tribunal, quedando por ello abierto este concurso hasta tanto no halle posesión de alguno de los concursantes, o no resulte concursante alguno a quien nombrar, en cuyo caso será momento de disponer nueva convocatoria, si así lo estima la Corporación.

Ponferrada, 20 de Octubre de 1941.
—El Alcalde, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Noceda

Confeccionado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varios suplementos de crédito, mediante transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario, y que habrán de cubrirse, en parte, con el resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio de 1940, y en parte con los créditos existentes y no invertibles, de algunas consignaciones del referido vigente presupuesto, queda expuesto el expediente de su razón, por espacio de quince días en esta Secretaría municipal, a los efectos de ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Noceda, 20 de Octubre de 1941.—
El Alcalde, Benito Arias.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Vegas del Condado, 21 de Octubre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valdesamario

Para atender al pago del aumento de sueldo del Secretario del Ayuntamiento y del Médico titular, y reforzar otros conceptos del actual presupuesto, por resultar insuficientes las consignaciones respectivas, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día 18 del actual, acordó formalizar el oportuno expediente de habilitación de crédito, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdesamario, a 20 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Manuel Díez.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Florentino Flórez Flórez, vecino de Cuadros.

Manuel García García, vecino de Valdoré.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo presentarse tales declaraciones ante el pro-

pio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 23 de Octubre de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, núm. 232 del año de 1941, contra Antonio Cachelo, cuyas demás circunstancias se desconocen, por denuncia de Ignacia Santamartas, se ha dictado sentencia en 21 de Octubre de 1941, cuya parte dispositiva de la misma es como sigue:

«Sentencia. — Parte Dispositiva. — Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Cachelo, de la denuncia contra el mismo formulada por hurto, declarando los costas de oficio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Ricardo Gavilanes. — Rubricados.»

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sea publicado en el mismo sirviendo de notificación en forma legal al denunciado, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Enrique Alfonso. — V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Don Julián Álvarez Fernández, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y

emplaza a Luisa Uría Villegas, cuyo paradero se ignora y no tiene casa en esta localidad, sin domicilio actual conocido, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Porqueros, para que el día se s del próximo mes de Noviembre y hora de los catorce, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas que estime pertinentes a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por insultos y amenazas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Magaz de Cepeda, a 21 de Octubre de 1941.—Julián Álvarez. P. S. M.: El Secretario, P. H., Manuel Pérez.

Requisitorias

Manuel Cardo San José, de 17 años, hijo de Euliquio y de Araceli, natural de Moreda y vecino últimamente de Valladolid, hoy en ignorado paradero para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de Sahagún, en término de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretado en sumario núm. 29 de 1941 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sahagún, 22 de Octubre de 1941.—El Secretario Judicial, Cleto García.

Fernández Fanjul (Agustín) de 17 años, hijo de Nicolás y Enriqueta, soltero, natural de Trubia, y domiciliado últimamente en San Esteban de los Cruces, hoy en ignorado, paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad en sumario 382 de 1940 por hurto, bajo apercibimiento de no verificarlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Gonzalo Fernández Valladares. — El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

César Iglesias Martínez de 28 años, soltero, hijo de Arsenio y de Felipa,

natural de Gallegillos de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, en término de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en sumario núm. 36 de 1941 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sahagún, 22 de Octubre de 1941.—El Secretario Judicial, Cleto García.

González Manillas (Manuel), de 20 años, hijo de Belarmino y Trinidad, natural y vecino últimamente de Salce (Zamora), chófer, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, y a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital que lo tiene acordado en sumario número 94 de 1937 por hurto.

Dado en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Gonzalo G. Valladares. —El Secretario Judicial Valentín Fernández.

Brugos Morán (Antonio), de 23 años, hijo de José y Teodora, natural de Orzonaga y vecino últimamente de Madrid, calle del General Lacy, 40, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en cumplimiento de orden del sumario 29 de 1936, por raptó.

Dado en León a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Gonzalo G. Valladares. —El Secretario Judicial Valentín Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941